

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Provea.

Santa Marta, agosto 11 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2019.00223.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SAMARCOL S.A.S.
Ejecutado	OSMI RAFAEL CUIEL CHOLES

Santa Marta,
Ocho (8) de
Abril de
Dos mil Veintiuno (2021)

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante¹, ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza

¹ La liquidación fue allegada el 13 de marzo de 2020 y obra a folios 119 y 121 del expediente digital.